

Estimado Cliente.

Le informamos que a partir del **09 de septiembre de 2024** su **Contrato de Tarjeta de Crédito** presentará modificaciones, dichas adecuaciones tienen origen y cumplen con el marco regulatorio aplicable.

Las modificaciones realizadas aplican a los siguientes productos de **Tarjeta de Crédito**:

- Clásica
- Banorte Por Ti
- Oro
- Mujer Banorte
- Tarjeta 40
- Ke Buena
- W Radio*
- AT&T
- AT&T Elite
- Platinum
- Infinite
- United
- United Universe
- Marriott Bonvoy
- Marriott Bonvoy Inspire
- BanorTec Bit
- BanorTec Pro
- Selección Nacional
- One Up

* Producto no ofertable

A continuación, se detallan las modificaciones realizadas.

▪ **Anexo de Comisiones y Tasas de Tarjeta de Crédito:**

- Se actualiza el valor del CAT aplicable a su Tarjeta de Crédito con fecha de cálculo 20 de agosto de 2024 y fecha de vigencia al 20 de febrero de 2024 y únicamente para el producto One Up se actualiza el valor de la Tasa de Interés Anual Ordinaria (variable), quedando de la siguiente manera:

Producto	Tasa Contractual Anterior	Tasa Contractual Actual
One Up	T.I.I.E. a 28 días + 62 puntos porcentuales	T.I.I.E. a 28 días + 57 puntos porcentuales

- Se modifica el término TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) por TIIEF (TIIE de Fondo Compuesta por Adelantado).
- Para el cálculo de CAT de Publicidad y Propaganda para cada uno de los productos se considera un monto base en UDIS considerando lo estipulado en la Circular 21/2009.
- Se actualiza el número de RECA 0351-004-030678/08-01902-0724.

▪ **Carátula de Crédito:**

- Se modifica el término TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) por TIIEF (TIIE de Fondo Compuesta por Adelantado).
- Se actualiza el número de RECA 0351-004-030678/08-01902-0724.
- Únicamente para el producto One Up; se actualiza el valor de la Tasa de Interés Anual Ordinaria (variable), quedando de la siguiente manera:

Producto	Tasa Contractual Anterior	Tasa Contractual Actual
One Up	T.I.I.E. a 28 días + 62 puntos porcentuales	T.I.I.E. a 28 días + 57 puntos porcentuales

- **Solicitudes de Tarjeta de Crédito:**

- Se actualizan folios para la solicitud tradicional al14369-8, solicitud simplificada al 143669-I y solicitud de adicionales al 14371-6 y para todas las versiones se actualiza el número de RECA 0351-004-030678/08-01902-0724.

- **Proemio:**

- Se actualiza el número de RECA 0351-004-030678/08-01902-0724.

- **Anexo de Disposiciones Legales:**

- Se actualiza el número de RECA 0351-004-030678/08-01902-0724.

- **Clausulado**

- **Glosario**

Se incluyen los siguientes términos:

Comisionista bancario: Significa aquel tercero que, en términos de la regulación aplicable, actúa a nombre y cuenta del Banco, recibiendo en sus establecimientos las operaciones bancarias que el Banco determine.

NFC: Comunicación de campo cercano (por sus siglas en ingles "Near Field Communication") es una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre Dispositivos móviles.

Se ajustan lo siguientes conceptos:

Diferencial: Los puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos, que se adicionen a la Tasa TIEF o en su caso a la tasa sustituta, para el establecimiento de la tasa de intereses ordinarios, mismos que se indicarán en la Carátula.

Proveedor: A la persona que proporcione el bien o servicio, autorizada por el Titular para instruir al Banco cargos en la Cuenta.

Tarjeta de Crédito: El medio de disposición, físico o digital, intransferible de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que el Banco emite al amparo de este contrato, las cuales podrán ser:

- Tarjeta de Crédito Física: El medio de disposición físico intransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que el Banco emite al amparo de este contrato. Tratándose de una Tarjeta de Crédito física contará con un circuito integrado o chip que puede almacenar información y procesarla con el fin de verificar, mediante procedimientos criptográficos, que la Tarjeta de Crédito y la Terminal Punto de Venta donde se utiliza son válidas.
- Tarjeta de Crédito Digital: El medio de disposición electrónico intransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que el Banco emite al amparo de este contrato. Tratándose una Tarjeta de Crédito Electrónica y/o Digital, el Banco podrá generar un código dinámico para cada instrucción de cargo a la cuenta que requiera el Titular, mediante el cual podrá validar las operaciones realizadas por este último a través de las terminales punto de venta y/o cajeros automáticos.
- Tarjeta Adicional: Significa la Tarjeta de Crédito, física o digital, distinta a la principal emitida al Titular o Tarjetahabiente y vinculada al presente contrato, la cual permite realizar compras y transacciones con el mismo límite de crédito que la tarjeta principal, siendo el Titular el responsable de todas las operaciones realizadas la Tarjeta Adicional.

Tasa TIEF: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, publicada por el Banco de México todos los días hábiles bancarios en su página web oficial (<https://www.banxico.org.mx/>). Para el cálculo de intereses ordinarios, cuando se pacten en forma variable, se realizará con base en la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada en cada día en que deba obtenerse, expresada en puntos porcentuales con redondeo a cuatro decimales, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada, y, de que si en cualquier fecha (en la cual deba obtenerse la tasa de referencia aplicable para la determinación de cada tasa de interés ordinaria o moratoria conforme a este Contrato) son publicadas varias Tasas de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado para distintos plazos, se aplicará: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado que haya sido determinada

para un plazo de 28 (veintiocho) días; (ii) en su defecto, Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo.

Se elimina lo siguientes conceptos: Dirección electrónica, Huella Dactilar, Medios automatizados, Software.

○ **Clausulado:**

Se realizan ajustes de formato y texto a todo el documento considerando la homologación de términos tanto para de "Titular" por Titular, "EL BANCO" por Banco.

Se integran las siguientes cláusulas:

2.9 Promociones y segmentos.

El Banco podrá ofrecer al Titular determinados beneficios o promociones, bajo los términos y condiciones que determine el Banco. El Titular podrá consultar dichos beneficios y promociones a través del Portal del Banco. El Banco podrá, en cualquier momento, modificar los términos y condiciones de cualquier beneficio o promoción, informando a través de la página antes indicada o a través de los datos de contacto proporcionados por el Titular.

El Banco informa al Titular que cuenta con segmentos de Clientes a los cuales éste pudiera tener acceso. El Titular podrá consultar los requisitos para ser considerado en dichos segmentos directamente en las Sucursales o en el Portal del Banco. El Banco podrá en cualquier momento modificar los términos y condiciones del segmento informando a través del Portal del Banco o a través de los datos de contacto proporcionados por el Titular.

El Titular acepta que de no cumplir o dejar de cumplir con los requisitos y condiciones para formar parte de determinado segmento podrá perder los beneficios que en su caso hubiere adquirido por dicho hecho, lo cual le será previamente informado al Titular conforme a esta cláusula.

Los cambios de segmento a los que el Titular tenga acceso no representan estrictamente un cambio en los productos o créditos contratados en términos del presente instrumento. Sin embargo, el Banco podrá realizarle ofertas de los productos a los cuales tenga acceso en virtud del segmento al que pertenezca. En caso de que el Titular desee contratar dicho producto o servicio distinto al previsto, deberá otorgar expresamente su consentimiento de conformidad con la regulación vigente aplicable.

10.12 Recursos de procedencia lícita.

El Titular se obliga a que los recursos con los que pagará el crédito, así como los costos, comisiones o cualquier accesorio de este son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce que Banorte se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia, el Titular deberá proporcionar al Banco los datos y documentos que le requiera para tal efecto, lo anterior incluye aquellos datos y documentos que con posterioridad a la firma del presente Contrato el Banco llegue a solicitar al Titular en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como a las políticas del Banco derivadas de dichas disposiciones. En el caso de que los recursos con los que decida hacer los pagos del crédito, o de cualquier costo, comisión u otro accesorio del mismo sean propiedad de un tercero, el Titular se obliga a notificar por escrito al Banco de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

10.13 Impuestos.

En caso de que las disposiciones fiscales así lo ordenen, Banorte enterará a las autoridades fiscales competentes sobre cualquier pago de impuesto u obligación fiscal a cargo del Titular que se genere con virtud del presente Contrato.

Se modifican las siguientes cláusulas:

3.3 Intereses ordinarios.

El Titular se obliga a pagar al Banco sin necesidad de previo requerimiento intereses ordinarios (más su respectivo IVA), a razón de: (i) la tasa de interés anual fija o; (ii) la tasa anual variable que resulte de adicionar el Diferencial a la Tasa TIIIEF. La Tasa de interés ordinaria aplicable al Titular se indicará en la Carátula de este contrato en términos anuales simples. De acuerdo con su comportamiento crediticio el Banco podrá ofrecer al Titular tasas de interés promocionales, las que serán inferiores a la tasa de interés ordinaria máxima, misma que se informa en el Anexo de Comisiones y Tasas de Tarjeta de Crédito de este Contrato y estarán vigentes durante el plazo y con las condiciones que el Banco le haga saber al Titular.

La tasa de interés ordinaria podrá variar sin necesidad de notificación previa al Titular en los siguientes casos: (a) Cuando los cambios a la Tasa sean consecuencia de variaciones en la tasa de referencia (TIIIEF) y; (b) Cuando por su vigencia o comportamiento crediticio del Titular expire una tasa de interés promocional. En cualquier otro supuesto, el aumento a la tasa de interés ordinaria deberá notificarse al Titular en el estado de cuenta por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surta efectos el aumento. Los intereses se calcularán multiplicando el Promedio de Saldos Diarios Insolutos por la tasa de interés anual simple expresada en decimales, por el número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses y dividiendo el resultado entre 360. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula causará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

3.4 Tasas sustitutas

Las partes convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado (TIIIEF) a plazo de 28 (veintiocho) días; a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, serán las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establecen: (1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIIIEF; (2) En el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIIIEF aplicable el segundo Día Hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración de dicho periodo; (ii) la Tasa CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, según aparezca publicada el segundo Día Hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la Tasa Sustituta de los CETES publicada por el Banco de México.

En el supuesto de que el valor de la tasa TIIIEF o la Tasa Sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada Período de Intereses, el valor de la tasa TIIIEF o la Tasa Sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente Contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor del Acreditado.

4.3 Responsabilidad por cargos no reconocidos realizados con la Tarjeta de Crédito.

En caso de que el Banco que reciba alguno de los avisos a que se refiere la cláusula anterior, abonará, en la respectiva Cuenta, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la recepción de dicho aviso, el monto equivalente a aquellos cargos a esa Cuenta que sean objeto del aviso de que se trate, siempre y cuando:

- a) Los referidos cargos correspondan a operaciones realizadas durante las 48-cuarenta y ocho horas previas a la presentación del aviso a que se refiere el inciso (i) de la cláusula anterior y a su vez dichos cargos no sean reconocidos por el Tarjetahabiente, ni hayan sido realizados en los términos del inciso a) de la cláusula 2.3 "Cargos En La Cuenta", o
- b) Si el aviso corresponde al indicado en el inciso (ii) de la cláusula anterior, relativa a la reclamación por cargos que el Tarjetahabiente no reconozca como propios, y este se haya presentado al Banco dentro de un plazo de 90- noventa días naturales posteriores a partir de la fecha en que se realizó el cargo no reconocido en la cuenta.

El Banco no estará obligado a realizar el abono a que se refiere esta cláusula en caso de que dentro del plazo indicado, entregue al Tarjetahabiente un dictamen en el que compruebe que los cargos objeto del aviso respectivo corresponden a operaciones con la Tarjeta de Crédito y fueron realizados en términos del inciso a) de la cláusula 2.3 "Cargos En La Cuenta", salvo que exista evidencia de que el cargo fue producto de una falla operativa imputable al Banco o al Adquirente.

Para realizar el abono referido en esta cláusula, el Banco no requerirá al Tarjetahabiente o al Titular que realicen ningún trámite adicional al de la presentación del aviso. En el entendido que es un beneficio gratuito para el Titular, No obstante el Banco podrá requerirle información para verificar su identidad

7.3 Descuento.

El Banco queda facultada para negociar, descontar o de cualquier otra forma ceder conjunta o separadamente el crédito y los derechos derivados del mismo, aún antes de su vencimiento por lo que el Titular autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para dar toda la información que el cesionario requiera respecto al Titular y que obre en poder del Banco. En este caso, el Banco notificará al Titular el descuento, cesión o negociación con 30 días de anticipación mediante el Estado de Cuenta o por los medios de contacto que el Titular que le haya proporcionado al Banco.

El Titular no podrá ceder o transmitir, en cualquier forma, los derechos derivados del presente Contrato, ni otorgarlos en garantía, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Banco.

Cláusula Novena

Condiciones generales aplicables al servicio bancario a través de los Medios Electrónicos y Autorización de Contacto.

9.1 De los servicios a través de Banortel, Cajeros Automáticos Banorte y Terminal Punto de Venta.

Por la suscripción del presente Contrato, el Titular tendrá acceso a los siguientes canales para realizar las siguientes operaciones sin necesidad de celebrar otro contrato:

Banortel <ul style="list-style-type: none">i. Consultar los productos de crédito disponibles contratados previamente por el Titular, así como el nombre del producto adquiridoii. Activar el producto contratadoiii. Consulta de saldosiv. Consulta de movimientosv. Solicitar el bloqueo temporal de la(s) tarjeta(s) asociada(s) al crédito.vi. Instruir el reporte de robo o extravío de tal forma que podrá bloquear de manera permanente la(s) tarjeta(s) asociada(s) al crédito.vii. Instruir pagos a su Crédito mediante los "Lugares de pago" y "Fechas de acreditación" estipuladas en la Clausula quinta del presente contrato.viii. Consultar fechas de corte y fechas de pago correspondientes al Crédito.ix. Aceptar las Promociones con Pagos Diferidos que el Banco ponga a su disposición respecto a las compras efectuadas con el Crédito, mismos que el Titular deberá aceptar mediante los Medios Electrónicos definidos.x. Solicitar aclaraciones.xi. Las demás que el Banco ponga a su disposición por dicho medio.	Cajeros Automáticos Banorte <ul style="list-style-type: none">i. Activar el producto contratadoii. Consulta de saldosiii. Consulta de movimientosiv. Realizar pagos a su créditov. Disponer de efectivo de su crédito mediante la instrucción en los Cajeros Automáticos Banorte o de otros bancos o bien, mediante la red de sucursales Banorte, previa autenticación y bajo los costos y comisiones estipuladas en el Anexo Comisiones.vi. Aceptar las Promociones con Pagos Diferidos que el Banco ponga a su disposición respecto a las compras efectuadas con el Crédito, mismos que el Titular deberá aceptar mediante los Medios Electrónicos definidos.vii. Realizar el cambio de NIPviii. Las demás que el Banco ponga a su disposición por dicho medio.
Terminal punto de Venta <ul style="list-style-type: none">i. Disponer efectivo en sucursales del Banco.ii. Realizar compras en establecimientos comerciales a nivel nacional y/o en el extranjero.iii. Podrá aceptar promociones para diferir pagos a plazos.iv. Las demás que el Banco ponga a su disposición por dicho medio.	

El Banco informa al Titular que, para las operaciones anteriores, será necesario que el Titular cuente con los Factores de Autenticación requeridos por el Banco. Las operaciones estarán sujetas a las posibilidades y disponibilidad del servicio.

10.7 Avisos y notificaciones al Titular.

Siempre que en este Contrato no se estipule una forma especial, todos los avisos y notificaciones que se contemplan en el mismo dirigidas al Titular se podrán realizar por escrito entregado en el domicilio del Titular. Adicionalmente podrán enviarse a través de avisos en el Estado de Cuenta, carteles, listas, folletos, tableros, medios electrónicos o pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales, correo electrónico del Titular, servicios de mensajes de voz o datos (SMS, MMS, entre otros), Internet, teléfono, o cualquier otro Medio Electrónico.

Las partes convienen que el Banco informará al Titular el estatus que guardan las operaciones de cargo o abono a sus cuentas a través del Estado de Cuenta y correo electrónico que fue proporcionado por el Titular, en el entendido que si el Titular no proporciona su correo electrónico o bien el correo informado no sea válido o no exista, el Banco se verá imposibilitado para hacer estas notificaciones a través de dicho medio.

Así mismo y en el caso de operaciones mediante la Banca electrónica el Banco enviará de manera periódica y gratuita al Titular información a través de los Medios Electrónicos y del correo electrónico registrado con la finalidad de informar al Titular como evitar posibles fraudes de los productos o servicios financieros contratados con el Banco.

10.8 Autorizaciones.

El Titular instruye al Banco, conforme lo autorice en la Solicitud de Crédito o través de los medios que el Banco ponga a su disposición y en lo aquí señalado, a:

- a) Solicitar y proporcionar información con la periodicidad que el Banco requiera, a todos aquellos terceros, incluyendo a las Sociedades de Información Crediticia, que intervengan en el otorgamiento, operación, manejo y proceso de la Tarjeta, así como en las investigaciones crediticias al amparo de este Contrato, con el fin de determinar su elegibilidad como Tarjetahabientes del Banco y su ulterior cobranza. Así mismo declaran que conocen la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización autorizan en este acto.
- b) Ser evaluado para que le sean ofrecidos productos crediticios ofrecidos por Banorte, siempre y cuando así lo manifieste expresamente en el apartado específico que para tales efectos el Banco ponga a su disposición. Para lo cual, el Titular está de acuerdo en ser contactado por el Banco en su lugar de trabajo, ya sea en forma personal o bien vía telefónica, para recibir información y ofertas en relación con los servicios financieros que ofrece este último, dicho contacto deberá ser en Días Hábiles y en el horario comprendido entre las 7:00 (siete) y 21:00 (veintiún) horas. Para efectos de lo anterior el Titular señalará en la Solicitud, tanto el domicilio de su lugar de trabajo, como sus teléfonos de contacto.
- c) Utilizar sus datos con fines mercadotécnicos o publicitarios. El Banco informa al Titular que podrá revocar la presente autorización mediante escrito presentado en cualquiera de las sucursales de Banorte o bien a través de los medios habilitados para lo anterior. En adición a lo anterior, el Titular podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios (REUS), que para tal efecto mantiene la CONDUSEF, en cuyo caso Banorte dará por cancelada la autorización otorgada en este inciso.
- d) El Titular autoriza expresamente a Banorte a grabar las conversaciones telefónicas en las que realice aclaraciones o instrucciones de operaciones.
- e) Cargar el importe de todas las cantidades adeudadas y no pagadas del Contrato, en términos de la carátula, Tabla de Amortización o del último estado de cuenta correspondiente, en cualesquiera y todas las cuentas de depósito de dinero a la vista a cargo del Titular de las cuales sea titular. El Banco podrá llevar a cabo ese cargo a partir del primer de la fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se incumplió con el Pago de dichas cantidades, hasta su total liquidación o hasta donde alcance. Una vez realizado el cargo anterior, el Banco le notificará a el Titular la realización del mismo a través del estado de cuenta, en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará la validez del cargo. Esta instrucción y autorización abarca cualquier accesorio que ese saldo insoluto llegue a generar en términos del Contrato. Queda entendido que el Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo, sin perjuicio de dar por vencido anticipadamente el plazo del Contrato correspondiente.
- f) A compartir su información personal, financiera, comercial y crediticia, así como su expediente y documentos con cualquier persona perteneciente al Grupo Financiero de Banorte, así como con terceros, socios comerciales, proveedores o prestadores de servicios para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato o para la operación del mismo, así como las autoridades competentes que lo soliciten al Banco de conformidad con las disposiciones aplicables.
- g) A compartir su información con autoridades y otras entidades financieras, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de delitos en contra de los clientes de Banorte o de este mismo, o de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter y 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.

10.10 Datos de contacto de la CONDUSEF.

El Banco informa al Titular que la CONDUSEF está ubicada en Insurgentes Sur No. 762 P.B., Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, comunicarse al 800-999-8080 y (55)5340-0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en la red mundial (Internet) www.condusef.gob.mx

10.15 Registro de Contrato de Adhesión.

El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF con el número: 0351-004-030678/08-01902-0724, y tanto como el Contrato como sus modificaciones podrán ser consultadas en cualquier

momento a través de la página https://registros.condusef.gob.mx/reca/_index.php, la cual se puede ingresar también a través de la página www.condusef.gob.mx.

El Titular autoriza los términos del presente contrato a través de la suscripción de la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

Para más información de nuestros productos y servicios consulte www.banorte.com y www.banorte.com/bancapreferente

Las secciones antes referidas en el presente contrato pueden ser consultados en la página de CONDUSEF o bien a través de las Sucursales. El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF con el número: **0351-004-030678/08-01902-0724**.

Consulta términos, condiciones, comisiones, beneficios aplicables y requisitos de contratación en www.banorte.com

Puede solicitar la terminación de su Contrato dentro de los 30 días posteriores a este aviso; sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) se encuentra ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 800 627 2292, correo electrónico: une@banorte.com.

Productos emitidos y operados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Avenida Revolución 3000, Colonia La Primavera, Municipio Monterrey, Nuevo León, C.P. 64830